



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1441

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de BIESCAS por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del IMPUESTO INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del **IMPUESTO INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Expediente 65/2026. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ORDENANZA REGULADORA IMPUESTO INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

Considerando que con fecha 22 de enero de 2026, se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Objeto de la modificación: es necesaria una actualización a precios de mercado de los módulos mínimos del presupuesto de edificación. Estos módulos, en función de los cuales se determinará la base imponible y se practicarán las liquidaciones provisionales y a cuenta del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la tasa por expedición de licencias urbanísticas, tienen el carácter de mínimo y se actualizarán en base al **IPC_general anual**.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, con seis votos a favor del Grupo PSOE, CHA y concejales no adscritos y tres abstenciones del Grupo PAR, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras (ICIO) en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://biescas.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Biescas, 6 de abril de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

ANEXO A LAS ORDENANZAS Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS , Y A LA Nº 6 POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y LICENCIAS URBANÍSTICAS, POR EL QUE SE FIJAN LOS MODULOS MINIMOS DE PRESUPUESTOS DE EDIFICACIÓN.

Estos módulos, en función de los cuales se determinará la Base imponible y se practicarán las liquidaciones provisionales y a cuenta del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, tienen el carácter de mínimo y se actualizarán en base al **IPC general anual**. Las tarifas siguientes se calcularán en función del total de m² construidos:

A) Edificación unifamiliar aislada o pareada:

Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento, instalaciones	475,20 €/m ²
Plantas baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, administrativo	855,36 €/m ²
Planta bajo cubierta, usos anteriores	950,40 €/m ²

B) Edificación unifamiliar agrupada en hilera:

Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento, instalaciones	397,44 €/m ²
Plantas baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, administrativo	793,80 €/m ²
Planta bajo cubierta, usos anteriores	892,08 €/m ²

C) Edificación en bloque, plurifamiliar, comercial, de oficinas, hotelera o similar

Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento, instalaciones	393,12 €/m ²
Plantas baja y alzadas, uso residencial, hotelero, comercial, administrativo	915,84 €/m ²
Planta bajo cubierta, usos anteriores	1.047,6 €/m ²

D) Edificación de nave o similar:

En tipología de construcción cerrada para uso industrial y comercial	211,68 €/m ²
En tipología de construcción cerrada para uso agropecuario en suelo no urbanizable	169,56 €/m ²
En tipología de construcción abierta	101,52 €/m ²

E) Rehabilitación integral:

Se asimilará al correspondiente módulo de edificación ponderándose en un 90 %.

F) Rehabilitación ordinaria:

Se asimilará al correspondiente módulo de edificación ponderándose en un 60 %.

G) Acondicionamiento interior de locales

Viviendas, bares, cafeterías, comercios	253,80 €/m ²
---	-------------------------

Se entenderá por “rehabilitación integral” todo aquel conjunto de obras de mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente que impliquen una actuación global sobre su estructura fundamental

Para la medición de la superficie construida en el caso de no quedar suficientemente pormenorizada en el proyecto, se seguirán los criterios contenidos en la normativa de viviendas de Protección Oficial, estimándose una equivalencia de 1 m² construido a 0,85 m² de superficie útil.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Plza. Ayuntamiento, 1, Biescas. 22630 (Huesca). Tfno. 974485002. Fax: 974495509